



EDICTO N°. 0059-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. JB5-15421** se ha proferido Resolución **000799** del 28 de agosto de 2013 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la suspensión de la totalidad de actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. JB5-15421, a partir del 26 de abril de 2013 y hasta tanto se ordene el levantamiento de la medida cautelar, de conformidad con el Código de Minas y en cumplimiento de la medida cautelar determinada por el Tribunal Administrativo de Tolima dentro de la Acción Popular instaurada por el Personero de Ibagué, trámite adelantado bajo el radicado 611 de 2011, y por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la suspensión de obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. JB5-15421, como consecuencia del cumplimiento a la orden judicial impartida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima dentro de la Acción Popular No. 2011-00611-00, a partir del 26 de abril de 2013 y hasta tanto se ordene el levantamiento de la medida cautelar, por las razones expuestas en parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad titular, Bajo Apremio de Multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2010, 2011 y 2012 y los FBM Anuales de 2010, 2011 y 2012, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Aceptar la renuncia de la Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, para actuar en nombre y representación de la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, dentro del Contrato de Concesión **No. JB5-15421**.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer Personería Jurídica a la abogada **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P. No. 100610 del C.SJ., para actuar en nombre y representación de la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA**, dentro del título minero **No. JB5-15421**, de acuerdo al poder general conferido y obrante dentro del expediente.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la abogada Erika María Murcia Celedon, en calidad de apoderada de la titular del Contrato de Concesión No. JB5-15421 y a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso. Contra los demás artículos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900